

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demanda fue debidamente notificada (folio 10 expediente digital) al correo electrónico conforme ley 2213 del 2022 Art. 8o., al correo electrónico: diego55968@gmail.com. Con fecha 25 de octubre del 2023, dentro del término de ley no cancelo la obligación ni propuso excepciones. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Diciembre 5 del 2023

VANESSA MEJÍA QUINTERO

La secretaria,

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A NIT 860.034.594-1.

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO VARGAS ORTIZ C.C 94.534.886.

RADICACIÓN: 760014003007-2023-00785 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3277

Santiago de Cali, cinco (05) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Concordante con el informe que antecede, de conformidad con el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el Juzgado procede a impulsar la ejecución de la parte demanda quien fue debidamente notificada conforme obra en expediente digital. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago, conforme auto de fecha 17 de octubre del 2023.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Liquidense por secretaria. Incluir como agencias en derecho, en la liquidación a practicar a que fue condenada la parte demandada, la suma de \$ 5.000.000.00 m/cte.

Quinto: De conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 y Circular CSJVAC18-055 de junio 6 de 2018, OFICIAR al pagador y/o gerente de las entidades bancarias, a fin de que continúe realizando las consignaciones de los dineros retenidos a la parte demandada en la cuenta única No. 760014303000 del Banco Agrario de Colombia, Dependencia OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Sexto - Una vez ejecutoriada esta providencia y en firme las costas, envíese a la secretaria común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuación del trámite.

Séptimo.- GLOSAR y Poner en conocimiento respuestas de BANCO PCHINCHA, BANCO AGRARIO, SURA EPS, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, ITAU, GNB SUDAMERIS, FALLABELLA, BANCO W, BBVA, FINANDINA.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 6 DE DICIEMBRE DEL 2023**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **812285aa53910a59cf09d234ec4e256df19d981dc354ee9ba476675c620438fc**

Documento generado en 04/12/2023 10:07:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**